

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2021-00134**-00.
PROCESO : PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE : JOAQUÍN ALBERTO CUELLO SUÁREZ.
DEMANDADA : CAMILA FERNANDA LLANOS HERNÁNDEZ.

Visto el informe secretarial, los memoriales que anteceden en el asunto de la referencia y, teniendo en cuenta que, la accionada, esto es, la señora CAMILA FERNANDA LLANOS HERNÁNDEZ, se encuentra debidamente emplazada e incluida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como deja constancia la secretaria; sea la oportunidad para designar al doctor JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERON como Curador Ad – Litem de la señora CAMILA FERNANDA LLANOS HERNÁNDEZ en calidad de demandada, con el fin de que la represente en el presente litigio. Comuníquese al abogado citado de esta designación, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 N° 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio.

Pese a que, el curador desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P., esto no impide que esta agencia le reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d7cc4d551dc40319a1a82ed855d4aa36e94e985122e9ea67a71f6d40fb5664**

Documento generado en 05/12/2022 12:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>